

2028-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con cincuenta y un minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecisiete. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, por el partido Unidad Social Cristiana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación del Tribunal Electoral Interno y los estudios realizados por este Departamento se llega a determinar que el partido Unidad Social Cristiana celebró el veinte de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Liberia, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La conformación de estructuras del partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA GUANACASTE LIBERIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501110204	JOSE ANTENOR ZUÑIGA MAIRENA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503900342	ROSITA BELLO PALMA	SECRETARIO PROPIETARIO
502420557	DINNIA MARIA RIOS RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
504090351	KIRA ROSA CASTRILLO MARTINEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
502610122	ANNER URBINA RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
501730524	ROSA ELENA VIALES GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
501840301	DORIAN CLACHAR RIVAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106120096	RODOLFO RODRIGO PEÑA FLORES	TERRITORIAL
503000986	CARLOS BISMARCK VILLEGAS HERNANDEZ	TERRITORIAL
501930896	MARISOL CLACHAR RIVAS	TERRITORIAL
503260892	ANA CRISTINA VALDELOMAR ESTRADA	TERRITORIAL
111070387	DAVID ALBERTO MORALES MATAMOROS	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso,

de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mara/mao
C: Expediente 103819-83, Partido Unidad Social Cristiana
Ref., No. 9995, 10032, 10097-2017